



PERÚ

Ministerio de Cultura

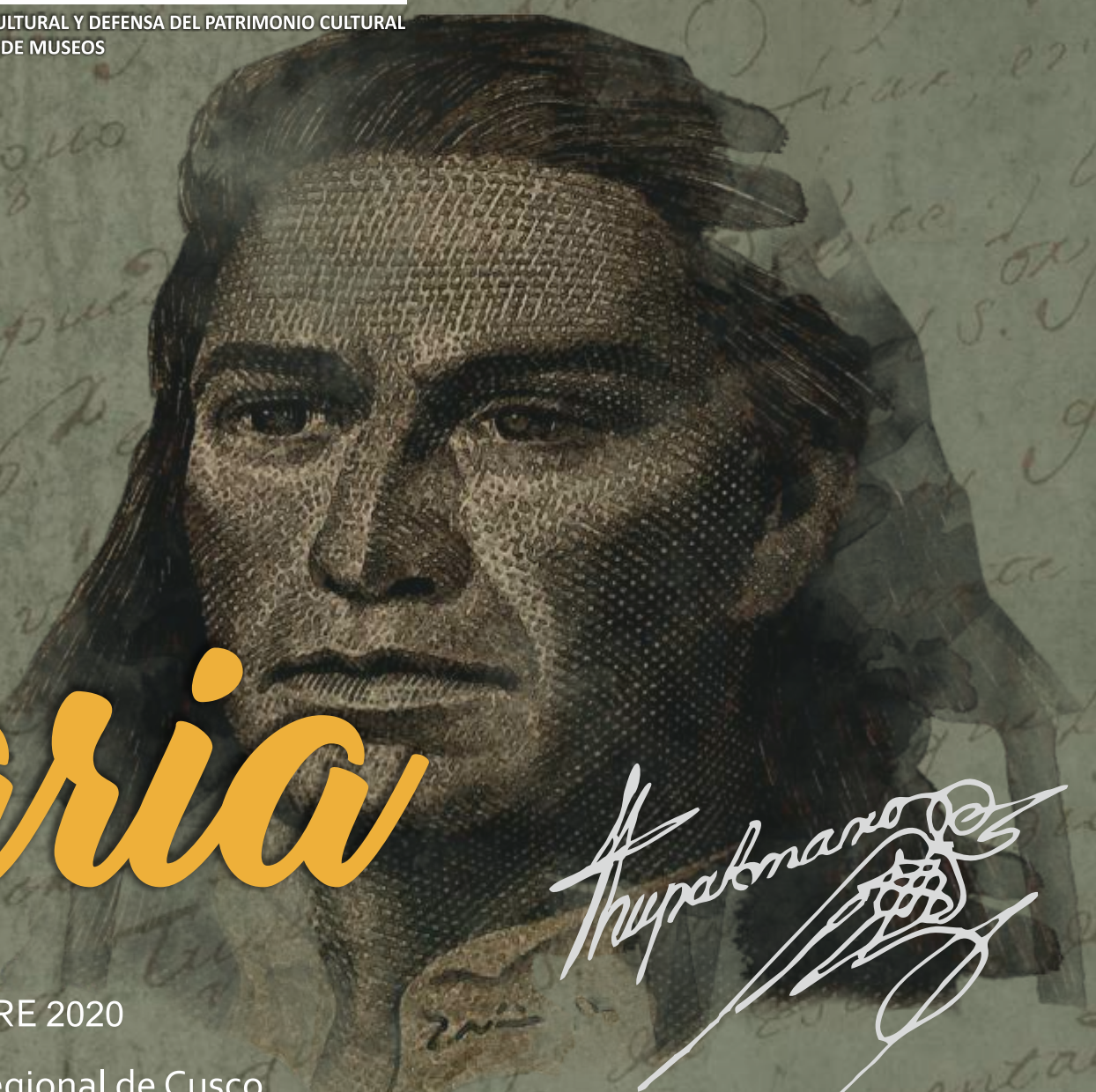
Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
ÁREA FUNCIONAL DE MUSEOS

# 240 años de una Gesta Libertaria

NOVIEMBRE 2020

Museo Histórico Regional de Cusco  
Casa del Inka Garcilaso de la Vega



*Inca Garcilaso de la Vega*

# Presentación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural y el Área Funcional de Museos, presenta el catálogo "240 años de una Gesta Libertaria".

El contenido de este catálogo rememora el heroísmo de los Túpaq Amaru que permanecen en la plenitud con que asumieron sus actos: sin retractarse de sus ideales, abjurar de su causa ni arrepentirse de sus hechos. Enfrentaron la muerte con singular valentía con la que gestaron su causa libertaria, con hechos que rebasaron las vastas dimensiones de la inmortalidad.

Lucharon contra la aplicación de las Reformas Borbónicas en la zona del Alto Perú, que buscaba oprimir a la población de las colonias instauradas, incrementando a cualquier precio su recaudación fiscal, imponiendo tributos desmedidos e incremento de la explotación minera y humana. Desde entonces, en el Perú y América todo gesto de libertad, invocación a la justicia o rechazo al despotismo, devinieron y devienen en reminiscencia de la gesta libertaria de los Túpaq Amaru, más allá de la cruenta ejecución que sufrieron. La administración colonial española exterminó a su familia hasta su cuarta generación.

Recogió cuanto ejemplar fue hallado de la obra del Inka Garcilaso de la Vega, por cuanto "Los Comentarios Reales de los Incas" fue el libro que solventó y nutrió los sueños de José Gabriel Condorcanqui, obra que entonces fue considerada subversiva por la administración española.

La historia ha reconocido el heroísmo de los Túpaq Amaru, su sacrificio y su desprendimiento a favor de las grandes multitudes de desposeídos. Así mismo, ha ratificado la épica de quienes lo dieron todo para ver el sol de la libertad en su patria.

**No olvidemos que fue el primer gran movimiento revolucionario, que revaloró la igualdad de género "Micaela Bastidas Puyuhawa – José Gabriel Túpaq Amaru".**

No olvidemos la frase "a mis hermanos criollos, mestizos, indios, negros", entraña el profundo criterio cívico de José Gabriel Túpaq Amaru, el reconocimiento de la dignidad y los méritos de la persona humana.

La resistencia indígena continuó por años, inspiró a los independentistas décadas más adelante buscar la libertad, destruir los instrumentos de abusos y opresión, las costumbres ajenas, los papeles sellados y cientos de heridas que restañar, malos tratos por cobrar, y la vida por entregar, para reclamar y recobrar la libertad del pueblo quechua.

El 4 de noviembre, Túpaq Amaru inició en Tinta (Cusco) su heroica gesta libertaria.

El 16 de noviembre, Túpaq Amaru pide la abolición de la esclavitud de los negros.

Abrigó la lucha por la libertad de sus semejantes, incluso hasta encontrar la muerte, los quechuas interiorizaron en sus mentes un tañido que repetían antes de sus batallas:

Qespisq'an kani.	Yo soy libre.
Qespisq'an kanki.	Tu eres libre.
Qespisq'an kanku.	El es libre.
Noqaykun qespisq'an Kayku.	Nosotros somos libres.

Finalmente, cuarenta años después de la ejecución de José Gabriel Túpaq Amaru y toda su familia se proclamó la independencia del Perú el 28 de Julio de 1821. Ya en la república estas frases, servirían de inspiración para escribir las letras del Himno Nacional.

# Biografía de Túpaq Amaru

José Gabriel Condorcanqui Noguera (Túpaq Amaru). Nació el 14 de marzo del 1738 en Surimana - Canas - Cusco. Quedó huérfano a tierna edad. Estudió en el Colegio de caciques San Francisco de Borja. Heredó el curacazgo de Tungasuca, Surimana y Pampamarca. Se casó con Micaela Bastidas el 25 de mayo de 1760, de cuyo matrimonio tuvieron tres hijos Hipólito, Mariano y Fernando. A raíz de los abusos cometidos por las autoridades españolas en contra de los naturales con el cobro excesivo de tributos, producto de las reformas borbónicas impuestas durante el siglo XVIII, por estos hechos Túpaq Amaru decide llevar a cabo su gesta emancipadora contra la eliminación de los obrajes y la abolición de las alcabalas y la mita minera que afectaba directamente a los pobladores del corregimiento de Tinta y de otros poblados. Fue el 04 de noviembre de 1780, la fecha ideal para llevar a cabo este hecho histórico cuando en Tungasuca, es apresado el principal recaudador de impuestos, el corregidor Antonio de Arriaga y quien posteriormente será ejecutado por el esclavo Antonio Oblitas, iniciándose así una cruenta lucha entre el ejército español y el de Túpaq Amaru. Es en la localidad de Sangarará que las huestes andinas lograrán una victoria significativa el 18 de noviembre de 1780. Después se daría una feroz persecución en contra del líder andino. A raíz de una traición fue capturado en la localidad de Langui por las huestes españolas. Posteriormente es trasladado a la ciudad del Cusco junto con sus familiares y seguidores, siendo ajusticiados el 18 de mayo de 1781, en la Plaza Mayor del Cusco o Hawqaypata, frente a la Iglesia de la Compañía de Jesús.



# Línea de Tiempo de la Gesta Libertaria de Túpaq Amaru



1738

José Gabriel Condorcanqui, Túpaq Amaru, nació en Tinta, el 19 de marzo de 1738. Era el segundo hijo de Miguel Condorcanqui y de Rosa Noguera. A la muerte de su hermano mayor quedó como único heredero al cacicazgo de Surimana, Tungasuca y Pampamarca.



1750

José Gabriel Condorcanqui Noguera inició sus estudios en el Colegio de Caciques San Francisco de Borja regentado por los jesuitas.



1770

Túpaq Amaru presenta una petición formal para que se le conceda un título de nobleza hispano y para que los indios fueran liberados del trabajo obligatorio en las minas. Ante la negativa de la Audiencia de Lima decidió tomar medidas más radicales.

1744

Micaela Bastidas Puyuhawa nació en Pampamarca.



1760

Túpaq Amaru y Micaela Bastidas contraen matrimonio y tuvieron tres hijos: Hipólito; Mariano y Fernando.



# 1780

El 04 de noviembre de ese año se inició el movimiento independentista, en la localidad de Tinta, con la captura y la posterior muerte el 10 de noviembre del corregidor Antonio de Arriaga.



# 1781

El 07 de abril de 1781, Túpaq Amaru fue capturado en la localidad de Langui

# 2021

# 1968 1975

# 1781

18 de mayo, es ejecutada la sentencia pronunciada por el Visitador don José Antonio de Areche, contra José Gabriel Túpaq Amaru, su mujer, hijos y demás miembros de su ejército. Se ordena que lo decapiten y descuarticen. Su cabeza y extremidades fueron llevadas a diversos pueblos, en señal de advertencia. Un facsímil de esta sentencia se encuentra en los archivos de la Biblioteca Municipal del Cusco.



# 1780

El 18 de noviembre se dio la batalla de Sangarará donde salieron victoriosas las tropas de Túpaq Amaru sobre el ejército español.



La imagen de Túpaq Amaru es utilizada en el gobierno de Juan Velasco Alvarado.

En la Causa Criminal que ante mí pende, y se ha seguido de oficio de la Real Justicia contra Josef Gabriel Túpac Amaro Casique del Pueblo de Tungasuca en la Provincia de Tinta por el horrendo crimen de Rebelión o alzamiento general de los Indios, mestizos, y otras castas, pensado más há de cinco años, y executado en quasi todos los territorios de este Virreynato, y el de Buenos Ayres con la idea (en que está convencido) de quererse coronar Señor de ellos, y heredador de las que llamaba miserias de estas Clases de Habitantes que logró seducir a la qual dió principio con ahorcar a su Corregidor Don Antonio de Arriaga Obreyador los terminos de las aéres en que há hecho su causa Fiscal el D. D. Josef Saldívar y Saavedra Abogado de la Real Audiencia de Lima, y Defensor el D. D. Miguel de Iturrizarra también Abogado de la propia Audiencia vistos los autos y lo que de ellos resulta.

Fallo atento a su mérito y a que el reo ha intentado la fuga del calabozo, en que se halla preso por dos ocasiones como consta de 188 a 194 vuelta y de 231 a 235 e igualmente a lo interesante que es al público y a todo este Reyno del Perú para la más pronta tranquilidad de las Provincias sublevadas por él, la noticia de la ejecución de la sentencia y su muerte evitando con ella las varias ideas que se han extendido entre quasi toda la Nación de los Indios llenos de supersticiones que los inclinan a creer la imposibilidad de que se le imponga pena capital por lo elevado de su carácter creyéndole el tronco principal de los Incas como se ha titulado, y por eso dueño absoluto y natural de estos Dominios y su vasallaje. Poniéndome también a la vista la naturaleza, condición, y las costumbres y educación de estos mismos Indios y de las otras castas de las que han contribuido mucho a la mayor...

# Sentencia contra Jose Gabriel Túpac Amaru

Pronunciada en el Cuzco por el Visitador don José Antonio de Areche, contra José Gabriel Túpac Amaru, su mujer, hijos y demás reos de la sublevación.

En la causa criminal que ante mí pende, y se ha seguido de oficio de la Real Justicia contra José Gabriel Túpac Amaru, cacique del pueblo de Tungasuca, en la provincia de Tinta, por el horrendo crimen de rebelión o alzamiento general de los indios, mestizos y otras castas, pensado más há de cinco años, y egecutado en casi todos los territorios de este virreinato y el de Buenos Aires, con la idea (de que está convencido) de quererse coronar Señor de ellos, y libertador de las que llamaba miserias de estas clases de habitantes que logró seducir, a la cual dio principio con ahorcar a su corregidor D. Antonio de Arriaga.

Observados los testimonios de las leyes en que ha hecho de acusador fiscal, el Dr. D. José de Saldívar y Saavedra, abogado de la Real Audiencia de Lima, y defensor, el Dr. Miguel Iturrizarra, también abogado de la propia Audiencia: vistos los autos y lo que de ellos resulta.

Fallo, atento a su mérito, y a que el reo ha intentado la fuga del calabozo en que se halla preso, por dos ocasiones, como consta de fojas 188 a fojas 194 vuelta, y de fojas 231 a fojas 235 e igualmente a lo interesante que es al público y a todo este reino del Perú, para la más pronta tranquilidad de las provincias sublevadas por él, la noticia de la ejecución de la sentencia y su muerte, evitando con ella las varias ideas que se han extendido entre casi toda la nación de los indios, llenos de supersticiones, que los inclinan a creer la imposibilidad de que se le imponga pena capital por lo elevado de su carácter, creyéndole del tronco principal de los Incas, como se ha titulado, y por eso dueño absoluto y natural de estos dominios y su vasallaje: poniéndome también a la vista la naturaleza, condición, bajas costumbres y educación de estos mismos indios, y las de las otras castas de la plebe, las cuales han contribuido mucho a la mayor...

facilidad en la execucion sus aborrazadas intenciones se dho reo  
 Gabriel Tupac Amaru teniendolos alucinados, sumisos, prontos,  
 obedientes a quales quiera orden suya, que han llegado hasta los  
 muros arrebata el vigoroso fuego de nuestras Armas contra  
 natural pavor, y les ha hecho manifestar un odio implacable a  
 Eurobis, o a toda cara blanca, o Puca Cincas, como ellos se explican  
 haciendose estragos él, y estos de innumerables estragos, insultos,  
 robos, muertes, Secuestros, violencias inauditas, profanacion  
 de Iglesias, vilipendio de sus Ministros, escarnio de las mas tremendas  
 Armas suyas qual es la Excomunion contemplandose inmunes  
 o exentos de ellas por asegurarse así con otras malditas  
 inspiraciones el que llamaban su Inca, quien al mismo tiempo que  
 publicaba en las innumerables convocatorias, bandos y ordenes suyos,  
 (de que hay bastantes Originales en estos Autos) que no iban contra  
 la Iglesia, la privaba como va dicho de sus mayores fuerzas y potestad,  
 haciendose legislador en sus mas sagrados Arcanos, y Ministerios,  
 cuyo sistema seguia del propio modo contra su legítimo Soberano,  
 contra el mas augusto, mas venigno, mas recto, mas venerable,  
 y amable de quantos Monarcas han ocupado hasta ahora el Trono  
 de España, y de las Americas; privando a una y a otra alta  
 potestad de sus mas particulares prerrogativas y poder: pues ponía  
 en las Doctrinas, Curas, se recibía en las Iglesias bajo de palio, nombraba  
 justicia mayores en las Provincias, quitaba los repartimientos  
 o Comercio permitido por tarifa a sus jueces, levantaba las obven-  
 ciones eclesiásticas, extinguía las Aduanas Reales y otros derechos  
 que llamava injustos: abría y quemava los Obrajes aboliendo las  
 gracias de Mitas que conceden las leyes municipales a sus respectivos  
 destinos; mandava embargar los bienes de los particulares  
 habitantes de ellas, y no contento con esto queria executar lo mismo,  
 tomando los Caudales de las Arcas Reales; Ymponia pena de la vida...

...facilidad en la ejecución de las depravadas intenciones del dicho reo José Gabriel Túpaq Amaru, teniéndolos alucinados, sumisos, prontos y obedientes a cualquiera orden suya, habiendo llegado los primeros hasta resistir el vigoroso fuego de nuestras armas contra su natural pavor, y les ha hecho manifestar un odio implacable a todo europeo o á toda cara blanca o pucacuncas, como ellos se explican, haciéndose autores él y estos de innumerables estragos, insultos, horrores, robos, muertes, estupros, violencias inauditas, profanación de iglesias, vilipendio a sus ministros, escarnio de las más tremendas armas suyas, cual es, la excomunió: contemplándose inmunes o escentos de ellas, por asegurárselo así, con otras malditas inspiraciones, el que llamaba su Inca; quien, al mismo tiempo que publicaba, en las innumerables convocatorias, bandos y órdenes suyos, (de que hay bastantes originales en estos autos) que no iban contra la iglesia, la privaba, como va dicho de sus mayores fuerzas y potestad, haciéndose legislador en sus más sagrados arcanos y ministerios: cuyo sistema, seguía del propio modo contra su legítimo Soberano, contra el más agusto, más veningno, más recto, más venerable y amable de cuantos monarcas han ocupado hasta ahora el trono de España y de las Américas; privando a una y a otra alta potestad de sus más particulares prerrogativas y poder: pues ponía en las doctrinas curas, se recibía en las iglesias bajo de palio, nombraba justicia mayores en las provincias, quitaba los repartimientos o comercio permitido por tarifa a sus jueces, levantaba las obvenciones eclesiásticas, extinguía las aduanas reales y otros derechos que llamaba injustos: abría y quemaba los obrajes aboliendo las gracias de Mitas, que conceden las leyes municipales a sus respectivos destinos: mandaba embargar los bienes de los particulares habitantes de ellas y no contento con esto quería ejecutar lo mismo, tomando los caudales de las Arcas Reales; Ymponía pena de la vida...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...á los que no obedecían, plantaba o formaba horcas á este fin en todos los  
 pueblos egecutando á muchas: se hacía pagar tributos; sublevaba con este me-  
 do, y sus diabólicas ofertas las poblaciones, y Provincias, substrayendo á  
 sus moradores de la obediencia justa de su legítimo y verdadero Señor -aquel  
 que está puesto por Dios mismo para que las mande en calidad de soberana:  
 hasta dejar pasar en sus tropas la inicua ilusión de que resucitaría, después  
 de coronado, á los que muriesen en sus combates: teniendo, o haciéndoles  
 creer que era justa la causa que defendía, tanto por su libertador, como ser  
 el único descendiente de tronco principal de los Incas; mandando fundir ca-  
 ñones, como fundió muchos, para oponerse a la autoridad del Rey, y sus  
 poderosas y triunfantes armas, reduciendo las campanas de las iglesias y  
 cobre que trobó a este uso. Assignaba el lugar de su palacio, y el método de su  
 legislación para cuando fuese jefe universal de esta tierra, y quería hacer  
 patente su jura á toda su nación, atribuyéndose dictados reales, como lo  
 comprueba el papel borrador de fojas 139, que se encontró en su mismo  
 vestido, que lo convence. Se hizo pintar y retratar en prueba de estos  
 designios torpes, con insignias reales de uncu, mascapaycha y otras,  
 poniendo por trofeos el triunfo que se atribuía haber conseguido en el pueblo  
 de Sangarará, representando los muertos ó heridos con las llamas que abrazaron  
 la Iglesia del y la libertad que dio á los que se hallaban presos  
 en sus cárceles, y últimamente desde el principio de su traición mandó, y man-  
 daba como Rey bajo el fríbolo y falso pretexto de ser descendiente  
 legítimo y único, según va indicado de la Sangre Real de los Em-  
 peradores Incas, y con especialidad del Inca Felipe Túpac Amaru  
 cuya Declaración se usurpó desde luego sin facultad pues aun en el  
 Tribunal de Real Audiencia de Lima donde pendía esta causa, no  
 le había declarado ningún Dño á esta Descendencia antes por el  
 contrario había fundamentos bien seguros para negársela cuyas  
 presunciones de entroncamiento no obstante de hallarse en este tan  
 dudoso estado han hecho tal impresión en los Indios que llevados...

...á los que no obedecían, plantaba o formaba horcas á este fin en todos los  
 pueblos egecutando á muchas: se hacía pagar tributos; sublevaba con este me-  
 do y sus diabólicas ofertas las poblaciones y provincias, substrayendo á  
 sus moradores de la obediencia justa de su legítimo y verdadero Señor -aquel  
 que está puesto por Dios mismo para que las mande en calidad de soberana:  
 hasta dejar pasar en sus tropas la inicua ilusión de que resucitaría, después  
 de coronado, á los que muriesen en sus combates: teniendo, o haciéndoles  
 creer que era justa la causa que defendía, tanto por su libertador, como ser  
 el único descendiente de tronco principal de los Incas; mandando fundir ca-  
 ñones, como fundió muchos, para oponerse a la autoridad del Rey, y sus  
 poderosas y triunfantes armas, reduciendo las campanas de las iglesias y  
 cobre que trobó a este uso. Assignaba el lugar de su palacio, y el método de su  
 legislación para cuando fuese jefe universal de esta tierra, y quería hacer  
 patente su jura á toda su nación, atribuyéndose dictados reales, como lo  
 comprueba el papel borrador de fojas 139, que se encontró en su mismo  
 vestido, que lo convence. Se hizo pintar y retratar en prueba de estos  
 designios torpes, con insignias reales de uncu, mascapaycha y otras,  
 poniendo por trofeos el triunfo que se atribuía haber conseguido en el pueblo  
 de Sangarará, representando los muertos ó heridos con las llamas que  
 abrazaron la iglesia de él, y la libertad que dio a los que se hallaban presos  
 en sus cárceles y últimamente, desde el principio de su traición mandó, y  
 mandaba como rey, bajo el fríbolo y falso pretexto de ser el descendiente  
 legítimo y único, según va indicado, de la sangre real de los emperadores  
 gentiles, y con especialidad del Inca Felipe Túpac Amaru cuya declaración se  
 usurpó desde luego sin facultad pues el tribunal de la Real Audiencia de  
 Lima, donde pendía esta causa, no le había declarado ningún derecho a esa  
 descendencia, antes por el contrario había fundamentos bien seguros para  
 denegársela, cuyas persecuciones de entroncamiento. No obstante de hallarse  
 en este tan dudoso estado, han hecho tal impresión en los yndios, que  
 llevados...



...de esta, le hablaban, y escribían en medio de su rudeza, con la mayor  
 submisión, y respeto tratándole á veces de Señoría, Ex.<sup>ta</sup> Alteza, y  
 Magestad viniendo de varias Provincias á rendirle la propia obediencia y  
 vasallaje faltando en esto á las obligaciones tan estrechas de fidelidad y  
 Religión que tiene el, y todo vasallo con su rey natural: prueba clara,  
 evidente y dolorosa del extraviado espíritu con que se gobierna esta infeliz  
 clase también de cuán poco conoce la subordinación y acatamiento debido á la  
 legítima potestad de nuestro adorable Soberano dejándose persuadir  
 maliciosamente de los ofrecimientos de ese traidor ingrato y mal vasallo  
 suyo, de quien, y de su Real Audiencia de Lima, de su Exmo. Sr. Virrey y de mí,  
 fingió que tenía órdenes para ejecutar lo que tan bárbaramente ejecutaba, y  
 debió no creer lícito el más idiota: fuera de que en cuanto á sus efectos, no  
 podían ignorar los indios de los repartimientos o enunciado comercio de  
 Tarifa permitido á sus jueces territoriales, se iba a quitar tan en breve  
 como ha señalado la experiencia, constándoles así esto, como que nuestro  
 respetable Soberano deseava, y procuraba, según he deseado y procurado  
 siempre, su alivio. También sabían que las obenciones no las pagan ni han  
 pagado sino por su propia voluntad, libre y espontánea, apeteciéndolo y  
 anhelándolo muchos de ellos mismos por los entierros de pompa, y uso de los  
 demás sagrados sacramentos, con la ostentación que les ocasiona crecidos  
 gastos: pues á sus respectivos doctrineros o curas, se les satisface y ha  
 satisfecho el correspondiente sínodo, sin que tengan estos derechos y acción  
 á emolumentos ú obenciones. Tampoco ha debido ignorar este insurgente,  
 sus malvados secuaces, para unírsele por sus promesas, que conforme á la ley  
 del reino, están exentos de alcabala según se observa escrupulosamente en la  
 que es de su crianza, labranza propia é industria de estas: pero de suerte,

...de esta, le hablaban, y escribían en medio de su rudeza, con la mayor  
 submisión y respeto, tratándole a veces de Señoría, Excelencia Alteza, y  
 Majestad, viniendo de varias Provincias á rendirle la propia obediencia y  
 vasallaje: faltando en esto a las obligaciones tan estrechas de fidelidad y  
 Religión que tiene él y todo vasallo con su rey natural: prueba clara,  
 evidente y dolorosa del extraviado espíritu con que se gobierna esta infeliz  
 clase también de cuán poco conoce la subordinación y acatamiento debido á la  
 legítima potestad de nuestro adorable Soberano dejándose persuadir  
 maliciosamente de los ofrecimientos de ese traidor ingrato y mal vasallo  
 suyo, de quien, y de su Real Audiencia de Lima, de su Exmo. Sr. Virrey y de mí,  
 fingió que tenía órdenes para ejecutar lo que tan bárbaramente ejecutaba, y  
 debió no creer lícito el más idiota: fuera de que en cuanto á sus efectos, no  
 podían ignorar los indios de los repartimientos o enunciado comercio de  
 Tarifa permitido á sus jueces territoriales, se iba a quitar tan en breve  
 como ha señalado la experiencia, constándoles así esto, como que nuestro  
 respetable Soberano deseava, y procuraba, según he deseado y procurado  
 siempre, su alivio. También sabían que las obenciones no las pagan ni han  
 pagado sino por su propia voluntad, libre y espontánea, apeteciéndolo y  
 anhelándolo muchos de ellos mismos por los entierros de pompa, y uso de los  
 demás sagrados sacramentos, con la ostentación que les ocasiona crecidos  
 gastos: pues á sus respectivos doctrineros o curas, se les satisface y ha  
 satisfecho el correspondiente sínodo, sin que tengan estos derechos y acción  
 á emolumentos ú obenciones. Tampoco ha debido ignorar este insurgente,  
 sus malvados secuaces, para unírsele por sus promesas, que conforme á la ley  
 del reino, están exentos de alcabala, según se observa escrupulosamente en la  
 que es de su crianza, labranza propia é industria de estas: pero de suerte,

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

y liberalidad no lo conbiertan como lo suelen conbertir en agravio de  
 nuestro Rey y Señor sirviendo ellos mismos de defraudadores  
 el Real Señor se acuerda de lo que se acuerda en esta parte de su nom-  
 bre con Guas supuestas á las Ciudades ó Pueblos de Consumo y Comercio  
 lo que no es suyo onales perteneciendo siendo de otros no exentos conueni-  
 niendo en esto a todas las leyes de Christianos, de Vasallos y de hom-  
 bres de bien, ó de verdad, Justicia, y Rectitud; Cuyo fin y para que  
 cumplan con estas qualidades, y aquellas soberanas Decisiones se ha  
 procurado siempre que dhas Guas se examinen y vean con cuidado,  
 y se saquen, las lleben, y se las den sin costo ni detencion alguna los  
 Ministros Recaudadores de este Real Señor y celadores de tales fraudes  
 que han cometido y cometen con repetición esta clase de privilegiados  
 cuyo celo justo, y diligencia debida, llama escandalosamente esta opresión,  
 y gravamen sin conocer que son los indios quienes lo han formado, si es que lo es,  
 y no se mira a que de otro modo están aventurados los caudales, y sagradas rentas  
 del estado. Sabiendo igualmente él y los de su mal educada nación, que ningunas  
 otras pensiones reales pagan, y aun cuando las pagaran, la religión y el vasallage  
 les dicta, enseña y demuestra el cumplimiento de lo mandado en este  
 punto por los legitimos Superiores atendiendo a que estos no anhelan a otra  
 cosa que á subirlos á su mayor y mas completa felicidad, y que estos derechos son  
 precisos e indispensables para la defensa de nuestra amada y venerada Santa Iglesia  
 Católica para amparo de ellos, y de los otros, sus con vasallos, manteniéndolos  
 en justicia, ó para defenderlos, contra toda potestad enemiga, ó qualquiera persona  
 que les insulte, o insultare, perjudique, ó perjudicare en sus vidas, en sus bienes,  
 en sus Haciendas, en su honra, en su quietud, ó sosiego. Considerando, pues,  
 a todo esto, y las libertades con que convidó este vil insurgente a los indios y  
 demás castas para que se les uniese, hasta ofrecer á los esclavos la non esclavitud  
 y reflexionando juntamente el infeliz y miserable estado en que quedan estas Provincias  
 que alteró...

...y liberalidad no lo conbiertan, como lo suelen conbertir en agravio de  
 nuestro Rey y Señor, sirviendo ellos mismos de defraudadores del derecho de  
 alcabala, llevando en su cabeza y á su nombre, con guías supuestas, á las  
 ciudades o pueblos de consumo en comercio, lo que no es suyo y no les pertenece,  
 siendo de otros no exentos: contraviniendo en esto a todas las leyes de  
 cristianos, de vasallos, y de hombres de bien y verdad, justicia y rectitud. A  
 cuyo fin, y para que cumplan con estas cualidades y aquellas soberanas  
 decisiones, se ha procurado siempre que dichas guías se examinen y vean con  
 cuidado, y las saquen, las lleben, y se las den, sin costo ni detención alguna,  
 los ministros recaudadores de este real derecho, y celadores de tales fraudes,  
 que han cometido y cometen con repetición esta clase de privilegiados, cuyo  
 celo justo y diligencia debida llama este traidor escandalosamente opresión, y  
 gravamen, sin conocer que son los indios quienes lo han formado, si es que lo es,  
 y no se mira a que de otro modo están aventurados los caudales, y sagradas rentas  
 del estado. Sabiendo igualmente él y los de su mal educada nación, que ningunas  
 otras pensiones reales pagan, y aun cuando las pagaran, la religión y el  
 vasallage les dicta, enseña y demuestra el cumplimiento de lo mandado en este  
 punto por los legítimos superiores, atendiendo a que estos no anhelan a otra  
 cosa, que á su mayor y más completa felicidad, y, que estos derechos son  
 precisos e indispensables, para la defensa de nuestra amada y venerada, Santa  
 iglesia católica, para amparo de ellos, y de los otros, sus con vasallos,  
 manteniéndolos en justicia o para defenderlos, contra toda potestad enemiga, o  
 cualesquiera persona que les insulte, o insultare, perjudique o perjudicare en  
 sus vidas, en sus bienes, en sus Haciendas, en su honra, en su quietud o socio.  
 Considerando, pues, a todo esto, y las libertades, con que convidó este vil  
 insurgente a los indios y demás castas, para que se les uniese, hasta ofrecer á  
 los esclavos la de su esclavitud: y reflexionando juntamente el infeliz y  
 miserable estado en que quedan estas Provincias que alteró...

y con dificultad subsanarán, o se restablecerán en muchos años de los  
 perjuicios causados en ellas por el referido José G. Túpaq Amaru, con las  
 detestables máximas esparcidas y adoptadas en los de su nación y socios, y  
 confederados á tan horrendo fin; y mirando también a los remedios que exige de  
 pronto la quietud de estos territorios, el castigo de los culpados, la justicia,  
 subordinación a Dios, al Rey y a sus Ministros, debo condenar, y condeno a José G.  
 Túpaq Amaru, á que sea sacado á la plaza principal y pública de esta ciudad,  
 arrastrado hasta el lugar del suplicio donde presencie la ejecución de las  
 sentencias que se diesen a su mujer, Micaela Bastidas, á sus dos hijos, Hipólito  
 y Fernando Túpaq Amaru, á su tío Francisco Túpaq Amaru, y á su cuñado Antonio  
 Bastidas, y algunos de sus principales capitanes y auxiliadores de su inicua y  
 perversa intención o proyecto, los cuales han de morir en el propio día, y  
 concluidas estas sentencias, se le cortará por el verdugo la lengua, y después  
 amarrado o atado por cada uno de los brazos o pies, con cuerdas fuertes y de modo  
 que cada una de estas se pueda atar, y prender con facilidad a otras que prendan  
 de las cinchas de cuatro caballos; para que, puesto de este modo, ó de suerte que  
 cada uno de estos tire de su lado, mirando á otras cuatro esquinas, opuestas de la  
 plaza, marchen, partan o arranquen á una voz los caballos, de forma que quede  
 dividido su cuerpo en otras tantas partes, llevándose este, luego que sea hora,  
 al cerro o altura llamada de Picchu, á donde tuvo el atrevimiento de venir á  
 intimidar, sitiar, y pedir que se le rindiese esta ciudad, para que allí se quemase  
 una hoguera, que estará preparada, echando sus cenizas al aire, y en cuyo lugar  
 se pondrá una lápida de piedra que exprese sus principales delitos y muerte, para  
 memoria de su execrable acción.  
 Su cabeza se remitirá al Pueblo de Tinta para que estando tres días en la horca,  
 se ponga después en un palo a la entrada más pública de él: uno de los brazos al de  
 Tungasuca, en donde era casique, para lo mismo, y el otro para que se ponga y  
 ejecute lo propio en la capital de la Provincia de Carabaya: enviándose igualmente, y para qué...

...y con dificultad subsanarán, o se restablecerán en muchos años de los  
 perjuicios causados en ellas por el referido José G. Túpaq Amaru, con las  
 detestables máximas esparcidas, y adoptadas en los de su nación y socios, y  
 confederados á tan horrendo fin; y mirando también a los remedios que exige de  
 pronto la quietud de estos territorios, el castigo de los culpados, la justicia,  
 subordinación a Dios, al Rey y a sus Ministros, debo condenar, y condeno a José G.  
 Túpaq Amaru, á que sea sacado á la plaza principal y pública de esta ciudad,  
 arrastrado hasta el lugar del suplicio, donde presencie la ejecución de las  
 sentencias que se diesen a su mujer, Micaela Bastidas, á sus dos hijos, Hipólito  
 y Fernando Túpaq Amaru, á su tío Francisco Túpaq Amaru, y á su cuñado Antonio  
 Bastidas, y algunos de sus principales capitanes y auxiliadores de su inicua y  
 perversa intención o proyecto, los cuales han de morir en el propio día, y  
 concluidas estas sentencias, se le cortará por el verdugo la lengua, y después  
 amarrado o atado por cada uno de los brazos o pies, con cuerdas fuertes y de modo  
 que cada una de estas se pueda atar, y prender con facilidad a otras que prendan  
 de las cinchas de cuatro caballos; para que, puesto de este modo, ó de suerte que  
 cada uno de estos tire de su lado, mirando á otras cuatro esquinas, opuestas de la  
 plaza, marchen, partan o arranquen á una voz los caballos, de forma que quede  
 dividido su cuerpo en otras tantas partes, llevándose este, luego que sea hora,  
 al cerro o altura llamada de Picchu, á donde tuvo el atrevimiento de venir á  
 intimidar, sitiar, y pedir que se le rindiese esta ciudad, para que allí se quemase  
 una hoguera, que estará preparada, echando sus cenizas al aire, y en cuyo lugar  
 se pondrá una lápida de piedra que exprese sus principales delitos y muerte, para  
 memoria de su execrable acción.  
 Su cabeza se remitirá al Pueblo de Tinta para que estando tres días en la horca,  
 se ponga después en un palo a la entrada más pública de él: uno de los brazos al de  
 Tungasuca, en donde era casique, para lo mismo, y el otro para que se ponga y  
 ejecute lo propio en la capital de la Provincia de Carabaya: enviándose igualmente, y para qué...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

se observe la referida demostración: una Pierna al Pueblo de Libitaca en la de Chumbivilcas, y la restante al de Santa Rosa en la de Lampa con testimonio y orden a los respectivos Corregidores ó Justicias Territoriales para que publiquen esta Sentencia con la mayor solemnidad por bando luego que llegue á sus manos, y en otro igual día todos los años subsiguientes se que darán aviso instruido a los Superiores Gobiernos, a quienes reconocan dichos Territorios: Que las Casas de este sean arrasadas ó vitadas, y saladas avista a todos los Vecinos del Pueblo ó Pueblos adonde las tuviere, ó existan: Que se confisquen todos sus bienes a cuyo fin se da la correspondiente Comisión a los Jueces Provinciales: Que todos los individuos de su familia, que hasta ahora no han venido, ni vinieren apoderen de nuestras Armas, y de la Justicia que suspira por ellos para castigarlos con iguales rigurosas y afrentosas penas, que den infames e inhábiles para adquirir, poseer, u obtener de cualquier modo herencia alguna, ó sucesión si en algún tiempo quisieren, ó hubiese quienes pretendan ésto á ella: Que se recojan los Autos seguidos sobre su descendencia en la expresada Real Audiencia quemándose públicamente por el Verdugo en la Plaza pública de Lima para que no quede memoria de tales Documentos, y de los que solo hubiere en ellos testimonio, se reconoceran, y averiguara adonde pararan los Originales dentro del término que se asignare para la propia ejecución. Y por lo que mira á la ilusa Nación de los Indios se consultará á su Magestad lo oportuno con el fin de que, si ahora ó en algún tiempo quisiere alguno de estos pretender nobleza, ó descendencia igual ó semejante á los Antiguos Reyes de su Gentilidad, sea con otras cosas que se consultaran reservando este permiso y reconocimiento á su Real Persona, con inhabilitación absoluta y bajo de las más graves y rigurosas penas, a qualquiera Juez ó Tribunal que contraviniera á esto, recibiendo semejantes informes, y que las recibidas hasta ahora sean de ningún valor ni efecto hasta que el Rey las confirme, por ser esta Resolución muy conforme á estorbar lo que se lee a fojas 34, vuelta, ...

...se observe la referida demostración, una pierna al pueblo de Libitaca en la de Chumbivilcas, y la restante al de Santa Rosa en la de Lampa, con testimonio y orden a los respectivos corregidores, o justicias territoriales, para que publiquen esta sentencia. Con la mayor solemnidad por bando, luego que llegue a sus manos, y en otro igual día todos los años subsiguientes: de que darán aviso instruido a los superiores gobiernos, y quienes conocen dichos territorios. Que las cosas de este sean arrasadas ó batidas, y saladas a vista de todos los vecinos del pueblo ó pueblos donde las tuviesen.

Que se confisquen todos sus bienes, a cuyo fin se da la correspondiente comisión a los jueces provinciales. Que todos los individuos de la familia, que hasta ahora no han venido, ni vinieran á poder de nuestras armas, y de la justicia que suspira por ellos para castigarlos con iguales rigurosas y afrentosas penas, queden infames e inhábiles para adquirir, poseer u obtener de cualquier modo herencia alguna o sucesión, si en algún tiempo quisiesen. o hubiese quienes pretendan derecho á ella. Que se recojan los autos seguidos sobre su descendencia en la expresada Real Audiencia, quemándose públicamente por el verdugo en la plaza pública de Lima, para que no quede memoria de tales documentos: y de los que se le hubiese en ellos testimonios, se reconocerá y averiguará á dónde pararan sus originales, dentro del término que se asigne, para la propia ejecución. Y por lo que mira á la ilusa nación de los indios, se consultará á S. M. lo oportuno con el fin de que, si ahora ó en algún tiempo quiere alguno de estos pretender nobleza, y descendencia igual y semejante, de los antiguos reyes de su gentilidad, sea, con otras cosas que le consultaran, reservado este permiso y conveniente a su Real Persona, con inhabilitación absoluta, y bajo de las más graves y rigurosas penas a cualquiera juez o tribunal que contraviniera á esto, recibiendo semejantes informes, y que las recibidas hasta ahora sean de ningún valor ni efecto hasta que el Rey las confirme, por ser esta resolución muy conforme a estorbar lo que se lee a fojas 34, vuelta, ...

a estos autos reservando el propio modo con Sabiduría de  
 con la conveniencia que es y será atendida las razones que  
 validas ya que esta Fracción logró armarse, formar ejército  
 y fuerza contra sus Reales Armas, valiéndose ó seduciéndolo  
 rando con sus falsedades á los Casiques ó Segundas Personas  
 en las Poblaciones, á que estas siendo de Indios no se gobiernan  
 los Casiques sino que las dirijan los Alcaldes electivos en tales  
 voten ó nombren estos, cuidando las mismas Comunidades electoras,  
 y los Corregidores preferir á los que sepan la lengua castellana,  
 y á los que de mejor conducta, fama y costumbres para que  
 traten bien y con amor á sus Súbditos dispensando quando más  
 por aora que lo sean aquellos que han manifestado justamente  
 inclinación, fidelidad, amor, respeto, y obediencia por la mayor  
 su sumisión y gratitud á nuestro gran Monarca exponiendo  
 sus vidas, Bienes ó Haciendas en defensa de la Patria y de la  
 gion siendo con visarro desprecio las amenazas y ofrecimientos  
 de dicho rebelde principal y sus Jefes Militares, pero advirtiéndose  
 que únicamente estos se podrán llamar Casiques ó Gobernadores  
 de sus Ayllos ó Pueblos sin transer á sus hijos ó resto de la  
 generación del cargo: Al propio fin se prohíbe que usen los Indios  
 los trajes de su Gentilidad y especialmente los de la Nobleza de ella,  
 que solo sirven á representar los que usaban sus antiguos yngas,  
 recordándoles memorias que nada otra cosa influyen que en conciliarles  
 más y más odio á la Nación Dominante fuera de ser su aspecto  
 ridículo y poco conforme á la pureza de nuestra Religión,  
 pues colocan en varias partes el sol, que fue su primera  
 deidad: estendiéndose esta resolución á todas las provincias de  
 esta América Meridional dejando del todo extinguidos los trajes,  
 tanto los que directamente representan las vestiduras de sus  
 gentiles Reyes, con sus insignias, tales son el Unco, que es una especie  
 de camiseta, Yacollas, que son unas mantas muy ricas de terciopelo  
 negro o tafetán Mascapaycha, que es un círculo á manera de corona,  
 de que hacen de descender cierta insignia de nobleza antigua,  
 significada en una mota...

...de estos autos, reservando del propio modo á su Soberana determinación lo  
 conveniente que es y será, atendidas las razones que van indicadas, y á que este  
 traidor logró armarse, formar ejército y fuerza, contra sus Reales Armas  
 valiéndose ó seduciendo y guiando con sus falsedades a los Caciques, segundas  
 personas de ellos, en las poblaciones, el que estas, siendo de indios, no se  
 gobiernan por tales caciques, sino que las dirijan los alcaldes electivos  
 anuales que voten o nombren estos: cuidando las mismas comunidades electoras, y  
 los corregidores preferir á los que sepan la lengua castellana, y á los de mejor  
 conducta, fama y costumbres para que traten bien y con amor á sus súbditos, y  
 dispensando cuando más y por ahora que lo sean aquellos que han manifestado  
 justamente su inclinación y fidelidad, amor, respeto y obediencia, por la  
 mayor gloria, sumisión y gratitud á nuestro gran Monarca exponiendo sus vidas,  
 Bienes o Haciendas, en defensa de la Patria o de la religión, oiendo con visarro  
 desprecio las amenazas y ofrecimientos de dicho rebelde principal, y sus Jefes  
 Militares, pero advirtiéndose de que estos únicamente se podrán llamar casiques,  
 o gobernadores de sus ayllos o pueblos, sin transer a sus hijos ó resto de la  
 generación del cargo. Al propio fin se prohíbe que usen los indios los trajes de  
 su gentilidad y especialmente los de la Nobleza de ella, que solo sirven a  
 representarles los que usaban sus antiguos yngas, recordándoles memorias que  
 nada otra cosa influyen, que en conciliarles más y más odio a la nación  
 dominante: fuera de ser su aspecto ridículo, y poco conforme á la pureza de  
 nuestras reliquias, pues colocan en varias partes el sol, que fue su primera  
 deidad: estendiéndose esta resolución á todas las provincias de esta América  
 Meridional, dejando del todo extinguidos los trajes, tanto los que  
 directamente representan las vestiduras de sus gentiles Reyes, con sus  
 insignias, cuales son el Unco, que es una especie de camiseta Yacollas, que son  
 unas mantas muy ricas de terciopelo negro o tafetán Mascapaycha, que es un  
 círculo á manera de corona, de que hacen de descender cierta insignia de nobleza  
 antigua, significada en una mota...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

o Donde se llama de Alpaca colorada, y cualesquiera otros desta especie o  
 significacion lo qual se publicara por bando en cada Provincia para que  
 deshagan o entreguen a sus Corregidores quantas vestiduras hubiere en  
 ellas desta clase como igualmente todas las pinturas o retratos de sus  
 Ingas en que abundan con extremo las Casas de los Indios que se tienen  
 por Nobles para sostener o jactarse de su Descendencia las quales se  
 borrarán indefectiblemente como que no merecen la dignidad de estar  
 pintados en tales sitios, y á tales fines borraránse igualmente o de modo  
 que no quede señal si hubiere algunos Retratos de estos en las Paredes u  
 otras partes de firme en las Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares  
 píos, o Casas particulares pasándose los correspondientes Oficios  
 á los M. P. R. Arzobispos, y Obispos de ambos Virreynatos, por lo  
 que hace á las primeras substituyéndose mejor semejantes adornos  
 por el del Rey, y nuestros otros Soberanos Católicos en  
 caso de necesitarse. También celarán los mismos Corregidores que no se  
 representen en ningún Pueblo de sus respectivas Provincias, Comarcas,  
 o otras funciones públicas de las que suelen usar los Indios para  
 memoria de sus dichos Antiguos Ingas de haberlo executado da-  
 rán cuenta certificada á las Secretarías de los respectivos Gobiernos.  
 Del propio modo se prohíben, y quitan las Trompetas, o Clarines que  
 usan los Indios en sus funciones á las que llaman Pututos, y  
 son unos Caracoles Marinos de un sonido extraño, y lúgubre con  
 que anuncian el Duelo, y lamentable memoria que hacen de  
 su antigüedad, y tambien el que usan ó traigan vestido negro en  
 señal del luto que usaron en algunas Provincias como recuerdo  
 de sus difuntos Monarcas, o del día o tiempo de la Conquista.

...o Borla de lana de alpaca colorada, y cualesquiera otros de esta especie o  
 significación. Lo que se publicará por bando en cada provincia, para que  
 deshagan o entreguen a sus corregidores quantas vestiduras hubiesen en ella  
 de esta clase, como igualmente todas las pinturas ó retratos de sus Incas, en  
 que abundan con extremo las casas de los indios que se tienen por nobles, para  
 sostener o jactarse de su descendencia. Las cuales se borrarán  
 indefectiblemente, como que no merecen la dignidad de estar pintados en  
 tales sitios, y á tales fines borraránse igualmente, o de modo que no quede  
 señal, si hubiese algunos retratos de estos en las paredes u otras partes de  
 firme en las iglesias, monasterios, hospitales, lugares píos o casas  
 particulares, pasándose los correspondientes oficios á los Reverendos  
 Arzobispos y Obispos de ambos virreynatos, por lo que hace á las primeras:  
 substituyéndose mejor semejantes adornos por el del Rey, y nuestros otros  
 soberanos católicos, en caso de necesitarse. También celarán los mismos,  
 corregidores, que no se representen en ningún pueblo de sus respectivas  
 Provincias Comarcas u otras funciones públicas, de las que suelen usar los  
 indios para memoria de sus dichos antiguos Ingas de haberlo ejecutado, darán  
 cuenta certificada á las secretarías de los respectivos Gobiernos. Del  
 propio modo, se prohíben y quitan las trompetas o clarines que usan los  
 Yndios en sus funciones, á las que llaman pututos y son unos caracoles  
 marinos de un sonido extraño y lúgubre con que anuncian el duelo, lamentable  
 memoria que hacen de su antigüedad; y también el que usen y traigan vestidos  
 negros en señal de luto, que arrastran en algunas provincias como recuerdo de  
 sus difuntos Monarcas, o del día o tiempo de la conquista...

que ellos tienen por falta y nosotros por feliz, pues se unieron al gremio de la Iglesia Católica: y a la amabilísima y dulcísima dominación de nuestros Reyes con el mismo objeto, se prohíbe absolutamente en que los indios se firmen Ingas, como que es un dictado que lo toma qual quiera, pero que hace infinita impresión en los de su clase: mandándose como se manda á todos los que tengan Árbol genealógico ó Documentos que prueben en alguna manera sus descendencias conellos, el que los manifiesten ó remitan certificados, por el correo, a las respectivas Secretarías de ambos Virreynatos, para que allí se reconozcan sus solemnidades, por las personas que deputen los Excmos. Sr. Virreyes, consultando á Su Magestad lo oportuno segun sus casos etc. Cuyo cumplimiento estén los Corregidores muy á la mira solicitando ó averiguando quien no lo observaba, con el fin de hazerle executar ó recoger para remitirlos defendidos un resguardo: Y para que estos indios se despeguen del odio que han concebido contra los Españoles, sigan los trajes que les señalan las leyes, se vistan de nuestras costumbres Españolas, y hablen la lengua Castellana, se introducirá con mas vigor que hasta aquí el uso de sus escuelas bajo las penas más rigurosas y contra los que no las usen, después de pasado algún tiempo en que la puedan haber aprendido: pasándose con esta propia idea oficios de ruego y encargo á los muy reverendos prelados eclesiásticos, para que en las oposiciones de curatos y doctrinas atiendan muy particularmente á los opositores que traigan certificaciones de los jueces provinciales, del mayor número que hablen en ellas dicha lengua Castellana, poniendo en las ternas que remitan a los señores Vice-Patronos, esta circunstancia respectiva a cada uno de los puestos: dándose, para hablar perfectamente ó de modo que se expliquen en todos sus asuntos,...

...que ellos tienen por falta y nosotros por feliz, pues se unieron al gremio de la Iglesia Católica: y a la amabilísima y dulcísima dominación de nuestros Reyes con el mismo objeto, se prohíbe absolutamente en que los indios se firmen Ingas, como que es un dictado que lo toma qual quiera, pero que hace infinita impresión en los de su clase: mandándose como se manda á todos los que tengan Árbol genealógico o documentos que prueben en alguna manera sus descendencias conellos, el que los manifiesten o remitan certificados, por el correo, a las respectivas Secretarías de ambos virreynatos, para que allí se reconozcan sus solemnidades, por las personas que deputen los Excmos. Sr. Virreyes, consultando a Su Magestad lo oportuno, según sus casos: sobre cuyo cumplimiento estén los corregidores muy a la mira solicitando o averiguando quien no la observaba, con el fin de hazerle ejecutar, ó recogerles para remitirlos, dejándoles un resguardo.

Y para que estos indios se despeguen del odio que han concebido contra los españoles, y sigan los trajes que les señalan las leyes, se vistan de nuestras costumbres españolas, y hablen la lengua castellana, se introducirá con mas vigor que hasta aquí el uso de sus escuelas bajo las penas más rigurosas y contra los que no las usen, después de pasado algún tiempo en que la puedan haber aprendido: pasándose con esta propia idea oficios de ruego y encargo á los muy reverendos prelados eclesiásticos, para que en las oposiciones de curatos y doctrinas, atiendan muy particularmente a los opositores que traigan certificaciones de los jueces provinciales, del mayor número que hablen en ellas dicha lengua castellana, poniendo en las ternas que remitan a los señores Vice-Patronos, esta circunstancia respectiva a cada uno de los puestos: dándose, para hablar perfectamente ó de modo que se expliquen en todos sus asuntos,...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

para examinar se quatro años y que los Ss. Obispos y Corregidores den  
 cuenta en cada uno de estos al respectivo Superior Gobierno quedando  
 al Soberano arbitrio de su Magestad el premiar y distinguir á aquellos  
 pueblos cuyos vasallos hubiesen correspondido en las circunstancias  
 presentes á la justa lealtad y fidelidad que les es debida. Finalmente  
 queda prohibida en Obsequio de las Cautelas la fábrica de Cañones  
 de todo especie y la pena á los fabricantes de diez años de  
 presidio en qualquiera de los de Africa, y siendo plebeyos doscientos  
 azotes y la misma pena para el propio tiempo reservando  
 por ahora tomar igual resolución en quanto á la fábrica de pólvora  
 que se seguirá luego, y porque en muchas Districiones, Frabichas  
 y Obrajes de estas Provincias variedad de ellos y quasi todos cali-  
 bres se recogeran por los Corregidores acordada íntegramente la pa-  
 cificación de este Alzamiento para dar cuenta á la respectiva Capitanía  
 General con el fin de que se les dé el uso que parezca propio.  
 Así lo proveo, mandé y firmé por esta mi Sentencia definitiva-  
 mente juzgando = José Antonio de Areche.  
 Dió y pronunció la anterior Sentencia el muy ilustre Señor Don  
 José Antonio de Areche Cavallero de la Real y distinguida orden  
 de Carlos Tercero del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo  
 de Indias Visitador General de los Reales y Supremos  
 de Justicia y Real Hacienda de este Reyno. Superintendente de ella, Inten-  
 dente del ejército, Subdelegado de la Real Renta de Tabacos,  
 Comisionado con todas las facultades del Excmo. Señor Virrey  
 de este Reyno para entender en los asuntos de la Rebelión,  
 ejecutada por el vil traidor Tupac Amaro. En el Cuzco a quin-  
 ce de Mayo de mil setecientos ochenta y uno: siendo testigos  
 Don Fernando de Sábedra Contador de visita, Don Juan de Oyarzabal y

...en el término de cuatro años, y que los señores Obispos y Corregidores  
 den cuenta en cada uno de estos al respectivo Superior gobierno, quedando al  
 Soberano arbitrio de S. M. el premiar y distinguir á aquellos pueblos cuyos  
 vasallos hubiesen correspondido en las circunstancias presentes a la justa  
 lealtad y fidelidad que les es debida. Finalmente queda prohibido el  
 obsequio de dichas cautelas, la fábrica de cañones de toda especie, bajo la  
 pena a los fabricantes nobles de diez años de presidio en cualesquiera de  
 los de Africa, y siendo plebeyos doscientos azotes; y la misma pena por el  
 propio tiempo, reservando por ahora tomar igual resolución en cuanto a la  
 fábrica de pólvora que se seguirá luego.

Y porque hay en muchas haciendas trapiches y obrajes de estas provincias  
 variedad de ellos de quasi todos calibres se recogerán por los corregidores  
 acabada íntegramente la pacificación de este Alzamiento, para dar cuenta a  
 la respectiva Capitanía General, con el fin de que se les dé el uso que  
 parezca propio.

Así lo proveo, mandé y firmé, por esta mi sentencia definitivamente  
 juzgando. José Antonio de Areche.

Dió y pronunció la anterior sentencia el muy ilustre señor Dn. José Antonio  
 de Areche, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos Tercero, del  
 Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, Visitador General de los  
 tribunales de justicia y Real Hacienda de este Reino. Superintendente de  
 ella, Intendente del ejército, Subdelegado de la Real Renta de Tabacos,  
 comisionado con todas las facultades del Excmo Señor Virrey de este Reyno  
 para entender en los asuntos de la rebelión, ejecutada por el vil traidor  
 Túpac Amaro.

En el Cuzco, a quince de Mayo de mil setecientos ochenta y uno: siendo  
 testigos Dn. Fernando de Sábedra Contador de visita, Dn. Juan de Oyarzabal y  
 Dn. José Sasin, de que certifico. Manuel Espinarete Lopez.



# *La cruz del martirio de los Túpaq Amaru*

Inicialmente perteneció a la orden religiosa de Santa Catalina del Cusco quienes la prestaron para el juzgamiento de los Túpaq Amaru y demás prisioneros, en la sentencia y martirologio. Posteriormente devolvieron dicha cruz a la orden religiosa, no siendo aceptado por los horrores que presenció el día 18 de mayo, encargando su custodia al Seminario San Antonio Abad hasta el año de 1950 cuando fue sustraído y vendido clandestinamente, fue custodiado por diferentes familias cusqueñas y finalmente donado al Museo Histórico Regional del Cusco - Casa del Inka Garcilaso de la Vega.





Textil de la comunidad de Cachin con iconografía sobre Túpaq Amaru

El Museo Histórico Regional del Cusco - Casa del Inka Garcilaso de la Vega, expone en su sala dedicada al precursor de la Independencia peruana, piezas textiles de época actual con caracterizaciones iconográficas que nos hablan de la permanencia túpacamarista que aún pervive en la memoria colectiva actual de nuestra población cusqueña. En estos tejidos se representa el descuartizamiento de José Gabriel Condorcanqui (Túpaq Amaru), como también está la imagen de su rostro con su característico sombrero. Hoy en día estos trabajos denominados "Pallay" son realizados por los artesanos textiles del poblado de Cachin - Calca, quienes aún mantienen viva la imagen del líder andino del siglo XVIII. A su vez los textiles andinos son expresiones de la identidad y resistencia cultural de los pueblos.

# Canto coral a Túpaq Amaru

Autor: Alejandro Romualdo

Lo harán volar con dinamita.  
En masa, lo cargarán, lo arrastrarán.  
A golpes le llenarán de pólvora la boca,  
lo volarán: ¡Y no podrán matarlo!

Le pondrán de cabeza.  
Arrancarán sus deseos, sus dientes y sus gritos.  
Lo patearán a toda furia.  
Luego lo sangrarán. ¡Y no podrán matarlo!

Coronarán con sangre su cabeza;  
sus pómulos, con golpes.  
Y con clavos, sus costillas.  
Le harán morder el polvo.  
Lo golpearán: ¡Y no podrán matarlo!

Le sacarán los sueños y los ojos.  
Querrán descuartizarlo grito a grito.  
Lo escupirán.  
Y a golpe de matanza lo clavarán:  
¡y no podrán matarlo!

Lo pondrán en el centro de la plaza,  
boca arriba, mirando al infinito.  
Le amarrarán los miembros.  
A la mala tirarán: ¡Y no podrán matarlo!

Querrán volarlo y no podrán volarlo.  
Querrán romperlo y no podrán romperlo.  
Querrán matarlo y no podrán matarlo.

Querrán descuartizarlo, tritularlo,  
mancharlo, pisotearlo, desalmarlo.  
Querrán volarlo y no podrán volarlo.

Querrán romperlo y no podrán romperlo.  
Querrán matarlo y no podrán matarlo.

Al tercer día de los sufrimientos  
cuando se crea todo consumado,  
gritando ¡LIBERTAD! sobre la tierra,  
ha de volver. ¡Y no podrán matarlo!





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco

[www.culturacusco.gob.pe](http://www.culturacusco.gob.pe)